



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA Y EL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

En el municipio de San Rafael Las Flores, del departamento de Santa Rosa, el uno de febrero del año dos mil diecinueve, nosotros por una parte: **(A) ROBERTO DE JESÚS PIVARAL Y PIVARAL**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, mecánico, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, el cual contiene el Código Único de Identificación mil seiscientos seis espacio ochenta y cuatro mil trescientos treinta y uno cero seiscientos cinco (1606 84331 0605) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de alcalde municipal y en representación de la municipalidad de San Rafael Las Flores, del departamento de Santa Rosa, acreditando dicho cargo según Acta de toma de posesión número cero tres guión dos mil dieciséis de Sesiones Públicas Ordinarias, de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, con Credencial del Tribunal Supremo Electoral número ochocientos cuarenta y dos (842), de fecha veintitrés de noviembre, de dos mil quince y, por la otra parte: **(B) Maynor Enrique Velasquez Diaz**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, Master en Educación, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis espacio cero seiscientos once (2441 44656 0611) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Encargado de La coordinación Departamental de Alfabetización de Santa Rosa, acreditando dicho cargo según nombramiento y delegación de las facultades inherentes al cargo, contenido en nombramiento oficial de Traslado cero cero ocho guión dos mil dieciséis de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis emitido por Secretaria Ejecutiva del CONALFA, Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en las calidades con que actuamos, formalizamos el presente: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA Y EL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN DE SANTA ROSA**, el cual se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** Los comparecientes manifestamos que el presente convenio se fundamenta en: **(i.)** los artículos cincuenta y dos (52) y setenta (70), literal b y f del Decreto Doce guión Dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y punto **NOVENO (9°)**, del Acta Número cero cero cinco guión dos mil diecinueve (005-2019) de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve (30-01-2019), debidamente asentada en el libro número veintiséis (26), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de Cuilapa, Santa Rosa, en la que se faculta al alcalde para la suscripción del presente **CONVENIO**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La municipalidad de San Rafael Las Flores y el Comité Nacional de Alfabetización de Santa Rosa, han sostenido reuniones con el objetivo de poder cubrir la necesidad de un local que será utilizado por el delegado municipal para oficinas y cualesquiera otras que puedan surgir, derivado de la situación presupuestaria que ha presentado el Comité Nacional de Alfabetización. Como resultado de esas reuniones, se ha llegado a la conclusión que la Municipalidad de San Rafael Las Flores tiene la



finalidad de colaborar con las Instituciones que sirven a nuestras comunidades, en el engrandecimiento de nuestra Guatemala, en este caso a través de la educación a la población adulta de este municipio que por cualquier motivo no tuvo acceso a la educación durante su infancia o adolescencia. **TERCERA: OBJETIVO PRINCIPAL:** El objetivo del presente convenio es unificar esfuerzos entre la Municipalidad de San Rafael Las Flores, del departamento de Santa Rosa y el Comité Nacional de Alfabetización de Santa Rosa, y con ello se pueda cubrir de la mejor manera el proceso de educación en la población adulta beneficiando al municipio. **CUARTA: AMBITO DE COOPERACIÓN:** La municipalidad cooperará según sus posibilidades económicas en los siguientes ámbitos: a) En la contratación de personal y, b) en cualquier otro ámbito en que sea necesario, siempre atendiendo a lo estipulado en el primer párrafo de la presente cláusula. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA:** El presente CONVENIO tendrá vigencia a partir de la presente fecha, finalizando el mismo el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, pudiendo renovarse el mismo con el simple cruce de cartas o un nuevo convenio. **SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES:** De conformidad a sus posibilidades económica la municipalidad se compromete a: 1) Estableciendo la necesidad que existe en el municipio de San Rafael Las Flores sobre la cobertura de educación a las personas adultas, proporcionar un local que será utilizado por los delegados municipales del Comité Nacional de Alfabetización como oficina en el edificio municipal en el que se encuentran otras instituciones (antiguo edificio de la municipalidad), 2) en la contratación de personal administrativo y, 3) en cualquier otro ámbito que se necesite y siempre atendiendo al ámbito económico descrito en el primer párrafo de esta cláusula. **DEL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN** 1) Velar para que, las instalaciones del local proporcionado para oficina del Comité Nacional de Alfabetización se mantengan en óptimas condiciones de uso en el sentido que así será entregado, 2) hacer uso racional de los servicios básicos con los que cuenta el local, 3) el delegado municipal de CONALFA deberá rendir dos informes a la municipalidad sobre las personas y los beneficios que la municipalidad a dado CONALFA, los cuales serán entregados uno en el mes de junio y el último en el mes de diciembre y, 3) otras que sean necesarias y en beneficio de la educación de las personas adultas de nuestro municipio. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán rescindir el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN por las siguientes causas: a) De forma unilateral en cualquier tiempo y sin de causa justificada, caso en el cual se deberá de hacer saber a la otra parte por escrito, con un plazo mínimo de anticipación de un mes calendario; b) por incumplimiento de los compromisos de una de las partes; c) por casos fortuitos o de fuerza mayor y, d) por vencimiento del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre las partes, derivadas del presente CONVENIO serán resueltas directamente con carácter conciliatorio y se formalizarán a través de ADDENDA. **NOVENA: AUTONOMÍA:** El presente convenio no dará en ningún momento lugar a la injerencia sobre la autonomía de ambas instituciones. **DÉCIMA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Los comparecientes aprobamos de mutuo acuerdo y de conformidad con lo que para el efecto establece nuestra legislación el contenido de cada una de las cláusulas, condiciones, estipulaciones y compromisos contenidos en este CONVENIO.



DÉCIMA PRIMERA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Los otorgantes hacemos constar haber leído lo escrito y enterados del contenido, objeto, valides y efectos legales del presente CONVENIO, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en dos ejemplares originales quedando uno en poder de cada parte, el que constan de tres hojas, impresas únicamente en su anverso.


 Roberto de Jesús Pivaral
 Alcalde Municipal de San Rafael Las Flores


 Maynor Enrique Velasquez Diaz
 Encargado de la Coordinación Departamental de Alfabetización, Santa Rosa




En el municipio de San Rafael Las Flores, el día once de febrero del año dos mil diecinueve, como notario doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido reconocidas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ROBERTO DE JESÚS PIVARAL Y PIVARAL**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación el cual contiene el Código Único de Identificación mil seiscientos seis espacio ochenta y cuatro mil trescientos treinta y uno cero seiscientos cinco (1606843310605) y por **MAYNOR ENRIQUE VELASQUEZ DIAZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis espacio cero seiscientos once (2441 44656 0611), ambos documentos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; signatarios que firman la presente legalización previo al infrascrito Notario que autoriza.


 Roberto de Jesús Pivaral y Pivaral
 Alcalde Municipal de San Rafael Las Flores, departamento de Santa Rosa


 Maynor Enrique Velasquez Diaz
 Encargado de la Coordinación Departamental de Alfabetización, Santa Rosa





Ante mí:

